

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de octubre de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 34 fracciones I, VI, XI XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64,65, y del 73 al 80, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; vigentes durante el ejercicio fiscal 2017; 1, 7 fracciones I, IX, X y XIV, 10 fracciones IV y V, 11 fracciones I a la IX y XI, 18 fracciones I, III, VI, VII y IX, 19 fracciones I, II, III, IV, VIII y X, 32 al 37 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, vigente hasta el 30 de junio de 2018; 1, 10, 15 fracción II, 16 fracción II, 18 fracciones II a la VIII y X, 21 fracciones I inciso a), II, IV, VII inciso d), e) y VIII, 22 fracción I, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, vigente a partir del 01 de julio del 2018; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco; así como la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicada los 21, 25 y 28 de julio, así como el 01 de agosto de 1917 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, mediante el cual se instituyó el Poder Judicial del Estado de Jalisco y adicionalmente el Decreto número 16594 publicado el día 01 de julio de 1997 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, que contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante el cual se instituye y regula el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero del 2018, tiene a bien emitir por mi conducto el INFORME FINAL sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 diciembre de 2017, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información y documentación que integran los estados financieros y cuenta pública de la entidad antes referida, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de abril de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita de fecha 02 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 3831/2018 de fecha 02 de julio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, iniciando la visita de auditoría el día 04 de enero de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las

Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

4- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del de

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracciones XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 34 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 52, 60, 64 y del 73 al 80, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los ciudadanos que se manifiestan como Magistrado Presidente y como Magistrados integrantes del H. Pleno, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Asimismo, como Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, que contribuya a la rendición de cuentas y a la transparencia; por lo que el objetivo de nuestra revisión consistió en examinar el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, analizar las cifras que se muestran en el informe anual de desempeño en la gestión de 2017, para corroborar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, en relación con el ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo constatar que las acciones instrumentadas se encuentren vinculadas con la temática sectorial “Justicia y Estado de Derecho” de la Dimensión 5 “Garantía de Derecho y Libertad”, descrito en las Dimensiones del Desarrollo para el Bienestar Jalisco contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Además, verificar que la actividad financiera-presupuestaria se

haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes en 2017.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas basadas con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en congruencia con las normas de auditoría integral al desempeño y con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando el informe estadístico de actividades, estado analítico del ingreso y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2017, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprenden las siguientes recomendaciones que deberán adoptar e implementar, con el objeto de eficientar y mejorar el control interno y la operatividad y administración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, como sigue: *fortalecer* el sistema de control interno respecto de los 5 componentes, los cuales fueron evaluados en base a las respuestas y a la documentación proporcionada por el mismo Supremo Tribunal, sin embargo de los 5 componentes con un valor de 20 puntos cada uno, sumarían una calificación de 100, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de control 4.76, Evaluación de Riesgos 3.54, Actividades de control 2.50, Información y comunicación 4 y supervisión 0, por lo que este Órgano Técnico considera *bajo* el Control Interno del Supremo Tribunal, ya que su resultado es de 14.80.

Derivado de las debilidades detectadas en el entorno organizacional y administrativo; es importante *establecer* mejoras en las normas, objetivos y metas específicas, metodologías para identificar, prevenir, controlar y manejo de riesgos o eventos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos estratégicos, por lo que se recomienda la necesidad de que se incorpore estrategias dirigidas a fortalecer los esquemas de control interno que fortalezcan sustancialmente en el ambiente ético; *implementar* un sistema de gestión de calidad que permita el sentido de identidad institucional, mediante la misión, visión, objetivos, procedimientos y política de calidad; *evaluar* los riesgos donde se deben identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, *instrumentar* mecanismos de control de aseguramiento de la observancia de la normativa, cumplimiento de metas y evaluación del programa; instaurar un Comité de Administración de riesgos así como sus unidades responsables de coordinar el proceso de la administración de riesgos; *elaborar* su Manual General de Organización, así como sus manuales de procedimientos mediante los cuales establezcan las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos, para con esto dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Como resultado al trabajo de análisis efectuado al informe anual de desempeño en la gestión, al control interno y al estado del ejercicio del presupuesto de egresos, este órgano técnico considera *no aceptable* el desempeño de las actividades administrativas toda vez que resulta evidente la falta de instrumentos que fortalezcan el control interno de la institución. Además de que se desconoce las medidas adoptadas por el Supremo Tribunal del Estado de Jalisco dado que no dieron respuesta a las recomendaciones formulada por este órgano técnico. Además, de que la aplicación de los recursos en ocasiones no fueron destinados para la cumplir con los objetivos y planes del órgano jurisdiccional.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	1.1 ACTIVO CIRCULANTE	
CUENTA:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
SUBCUENTA:	1.1.2.1 BANCOS / TESORERÍA	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “BANCOS / TESORERÍA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo de pago

emitido por la CFE con fecha 15 de septiembre del 2016, acompañado de la póliza contable número de fecha 06 de septiembre del 2016, movimientos auxiliares de catálogo y estado de cuenta bancario, documentación con la cual se comprueba que efectivamente el pago contenido en la conciliación se efectuó a la CFE, y que contablemente fue registrado en la respectiva cuenta la cual corresponde al pago de la nómina, anexando el recibo de la Comisión Federal de Electricidad respectivo, así como el estado de cuenta; asimismo remiten la Póliza de diario del 04 de julio del 2017 donde se hace una reclasificación de balance, acompañada de las pólizas de egresos, donde se registra el pago de aportaciones retroactivas al IPEJAL, anexando la póliza para exportar a CONTPAQi, con concepto de corrección de póliza, de donde se desprende que tales aportaciones. Anexando como soporte la copia de los estados de cuenta emitidos las instituciones bancarias, donde se puede comprobar que efectivamente dicho importe se encuentra depositado en la cuenta; corroborando lo anterior mediante los Movimientos auxiliares de catálogo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Movimientos auxiliares de catálogo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; evidencia documental, mediante la cual se aclara solo una parte del importe observado, sin embargo los sujetos auditados fueron omisos en remitir el soporte documental, que aclare o justifique un importe pendiente de contabilizar, motivo por el cual no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,044.65

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “BANCOS / TESORERÍA”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que aclare y acredite la diferencia detectada en los registros por concepto de pago de laudo y por la existencia de un saldo pendiente de localizar, Derivado de lo anterior, persiste sin aclararse ni justificarse el monto de \$1,044.65

NÚMERO	2
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
CUENTA:	1.1.2.1 BANCOS / TESORERÍA
SUBCUENTA:	1.1 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron los auxiliares de bancos por concepto de “derechos a recibir efectivo o equivalentes” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio, en el que reconocen la duplicidad de movimientos contables por parte del área de tesorería por concepto de nóminas la 1ª quincena de mayo y 1ª quincena de junio de 2017, así como un registro contable cancelado erróneamente el día 30 de

noviembre de 2017; anexando a lo anterior, los auxiliares contables origen donde se refleja la duplicidad, acompañados de las pólizas de registro de cada monto en las que se hace la reclasificación, debidamente soportados con los estados de cuenta bancarios. Aunado a lo anterior, remiten la conciliación bancaria correcta partiendo de los saldos de tesorería y de contabilidad llegando al monto que reporta el estado de cuenta bancario, en este sentido, al haber remitido copia certificada de la conciliación bancaria y de la documentación que aclara las partidas en conciliación se desprende que no existe un daño a la hacienda pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:	VARIOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados remitieron los soportes documentales que acreditan y subsanan las inconsistencias detectadas por este órgano técnico, para así acreditar una parte del monto observado sin embargo omitieron proporcionar copia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del importe observado al erario público, lo anterior en virtud de remitir un escrito mediante el cual manifiestan a la letra lo siguiente: “... En atención al requerimiento realizado con fecha 5 de febrero del presente año, relativo al importe observado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, informo que el importe se acumuló de diversos gastos realizados para la operatividad de la institución, resultado complicado la comprobación de la cantidad mediante facturas, notas o recibos....”; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$285,845.65

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas que contiene documentación referente al registro contable, comprobación y justificación de los gastos realizados por concepto de viáticos y traslados, anexando las autorizaciones y evidencia de los eventos, siendo preciso señalar que tales documentos ya habían sido valorados dentro de la conclusión propuesta

inicialmente para esta observación. Asimismo, remiten copias certificadas que contiene tres fichas de depósito, acompañando además pólizas contables, pólizas de cheque, comprobantes de gastos, acuerdos plenarios para autorización de asistencia a eventos y evidencia de los eventos, acreditando, que los importes no aclarados dentro de la conclusión propuesta inicialmente, ya han sido reintegrados al patrimonio del ente auditado, corroborando con ello que no existe un daño a la Hacienda Pública; subsanando de esta manera la inconsistencia detectada dentro de la revisión inicial, siendo procedente ahora sí la aclaración y justificación del gasto.

NÚMERO		4
RUBRO:	1.2.4 BIENES MUEBLES	
CUENTA:	1.2.4.1 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
SUBCUENTA:	N/A	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos por concepto de “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las evidencias documentales con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los bienes en el patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		5
RUBRO:	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	
CUENTA:	VALORES EN GARANTÍA	
SUBCUENTA:	CFE	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos por concepto de “VALORES EN GARANTÍA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio número, de fecha 06 de febrero de 2019, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, dirigido a quien corresponda de Comisión Federal de Electricidad, en el cual solicita información concerniente al Supremo Tribunal, respecto a montos en garantía que datan de una vigencia de más de 10 años de antigüedad, de los números de servicios de los inmuebles pertenecientes o arrendados por el Tribunal, aunado a lo anterior remiten oficio de fecha 07 de febrero de 2019, signado por el Encargado Oficina de Gobierno EPS CFE y

dirigido al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en el cual da respuesta a la información solicitada a través del oficio, de fecha 06 de febrero de 2019, en el cual señala que en vía de contestación a su oficio mediante el cual solicita información respecto a la existencia del domicilio en nuestros archivos de No. de servicios ..., por ello en tiempo y forma y habiendo realizado la búsqueda...” y con la finalidad de acreditar lo antes expuesto remiten los tickets de servicios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, así como el historial de facturación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		6
RUBRO:	2.1.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
CUENTA:	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el análisis de saldos contables de la cuenta en estudio, adjuntando como soporte de la misma la copia certificada de la póliza de diario de fecha 31 de diciembre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente remiten la copia certificada de la acta de sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 8 de julio de 2014, que contiene el acuerdo tomado en el punto 1. Estudio y determinación de las adquisiciones y servicios requeridos para las actividades del Supremo Tribunal, Inciso C. Proyecto de control de acceso por medio de torniquetes en los edificios que albergan áreas jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el que contiene las cotizaciones presentadas, en el que se aprueba de manera unánime asignar los trabajos de instalación al prestador de servicios, por haber sido quien en igualdad de condiciones ofreció la cotización más baja; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
RUBRO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CUENTA:	5.1.2. Materiales y Suministros	
SUBCUENTA:	5.1.2.2 Alimentos y Utensilios	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Alimentos y Utensilios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron; las pólizas de diario y las facturas, así como la documentación denominada compromiso, así como el listado de comprobación de gastos de fondo fijo de caja de las pólizas; como también el reporte de validación de las facturas y finalmente los memorándums firmados por la Secretaría Particular de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dirigido al Director de Administración, Recursos humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y la bitácora de trabajo de las entrevistas que se tuvieron con motivo de trabajo; siendo la evidencia documental con la que aclaran la presente observación, comprobando que las reuniones se llevaron a cabo con la finalidad de la realización de proyectos institucionales en beneficio de todos los ciudadanos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		8
RUBRO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CUENTA:	5.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS	
SUBCUENTA:	5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Materiales y Suministros” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio mediante el cual manifiestan lo siguiente: "...la aprobación de las erogaciones para alimentos de las personas que laboran dentro de esta Institución, la cual es conveniente, necesaria y la cual facilita el cumplimiento de tareas y proyectos encomendados, mediante los cuales se obtuvieron beneficios para la Institución en el cumplimiento de metas a realizar derivado de la eficiente intervención de funcionarios y empleados de este Tribunal; lo anterior tomando en consideración los criterios de austeridad, racionalidad y proporcionalidad; tal y como se advierte de la documentación que se anexa en cada uno de los puntos;..”, manifestación a la que se acompaña las pólizas y las facturas, así como, los diversos documentos denominados compromiso, de los que se desprende tipo de compromiso, concepto, acompañados de las hojas en la que se describen los gastos, que contiene los datos siguientes: No. de documento, Proveedor, Concepto, Área, emitida pero el Director de Administración, los diversos documentos en los que se describe el Fondo Fijo que contiene los datos siguientes: Cuenta, Nombre de la cuenta, Proveedor, Factura, Total y Compromiso, emitido y firmado por el Director de Administración Recursos Humanos; proporcionando de la misma manera, los diversos documento denominado “Productos Alimenticios para el personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, de la Cuenta 2214”, que contienen los siguientes datos: Proveedor, Motivo, Asistentes, Factura, Importe,

emitido y sin firma del Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como diversos memorándum emitidos por el Director Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y dirigido al Jefe de Departamento de Tesorería, como también, la relación de la comprobación de gasto y los diversos memorandums firmados por la Directora de Comunicación Social, otros por el Jefe de Sección de Servicios Generales, otros por la Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública, otros por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, otros por el Secretario Particular de Presidencia y otros por la Directora de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por medio de los cuales solicitan al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, el pago de alimentos a cada uno del personal que realizó actividades y labores fuera del horario regular, especificando el nombre y actividades realizadas o a realizar, anexando la agenda oficial mensual de los eventos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; siendo la documentación por medio de la cual se aclaran las razones del pago de facturas por concepto de alimentos, anexando la documentación que acredita que el personal del Tribunal realizó actividades fuera del horario regular, especificando el tipo de actividades, las cuales concuerdan con las agendas oficiales de actividades del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo cual resultó en beneficio del ente auditado para desempeñar sus actividades diarias; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		9
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	5.1.3.1 SERVICIOS BÁSICOS	
SUBCUENTA:	5.1.3.8. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios postales y telegráficos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por El Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dirigido al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, por medio del cual solicita el servicio de mensajería express, toda vez que las Salas de ese Tribunal, requieren por naturaleza de sus actividades jurisdiccionales, la entrega de ciertos documentos en término breve según lo establece la normativa correspondiente, lo cual no puede ser posible por medio del servicio postal mexicano; así como la copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 28 de febrero de 2017, celebrado por prestador de servicios, a través de su representante y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de tiempo, modo y lugar, para cubrir las necesidades de envío de mensajería durante

el año 2017; siendo la documentación por medio de la cual se establecieron los derechos y obligaciones entre las partes, permitiendo conocer los términos y condiciones en las que se llevó a cabo la contratación de los servicios, así como los términos para llevar a cabo los mismos, montos y modos de pago, sanciones y demás obligaciones pactadas entre las partes, vinculando a las partes que intervienen en la contratación con sus derechos y obligaciones, advirtiéndose el debido nacimiento de las obligaciones pactadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		10
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	5.3.7. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
SUBCUENTA:	5300-0007-0371-0000 PASAJES AÉREOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "TRASLADO Y VIÁTICOS"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la memoria fotográfica de las actividades en las que asistieron, rol dentro de los diferentes actos protocolarios, minutas de reuniones de trabajo y/o cualquier otro elemento de prueba que acredite y/o justifique su asistencia a los eventos citados; en virtud de lo antes expuesto y al omitir presentar evidencia que compruebe la asistencia de personas ajenas al Poder Judicial del Estado, así como de las circunstancias por las cuales dichas personas fueron beneficiadas con el pago de transportación aérea, alimentos, hospedajes, traslados, entre otras erogaciones, con cargo al erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$216,191.54

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "TRASLADO Y VIÁTICOS"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente oficio signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el cual se detalla de manera pormenorizada la justificación de cada uno de los traslados y eventos a los que acudieron los magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, motivando las razones por las cuales se autorizó cada uno de los gastos observados, acompañando un legajo de copias certificadas que contiene pólizas contables, pólizas de cheque, comprobantes de gastos, invitaciones a los eventos, acuerdos plenarios para autorización de asistencia y evidencia de los mismos, documentos mediante los cuales logra acreditarse el registro de cada erogación, así como la debida autorización extendida por el máximo órgano del ente auditado, tal y como se advierte de los

acuerdos plenarios en donde fueron autorizadas expresamente las comisiones para asistir a cada uno de los eventos, demostrando con ello existía la anuencia del órgano colegiado para efectuar los gastos correspondientes, aportando finalmente evidencias de los eventos, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada dentro de la revisión inicial, siendo procedente ahora sí la aclaración y justificación del gasto.

NÚMERO		11
RUBRO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CUENTA:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
SUBCUENTA:	5.1.3.7 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “servicio de traslado y viáticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las facturas, así como las copias certificadas de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinarias en las cuales se autorizan los pagos de viáticos y traslados; justificando los pagos de los viáticos observados con motivo del traslado, asimismo copia certificada del informe de resultados obtenidos de las encomiendas; además la copia certificada del programa de actividades en el cual se señala las fechas y los eventos que se realizaron; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
RUBRO:	5.1.3. SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	
SUBCUENTA:	5300-0009-0398-0000 IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS RELACIONADOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se analizaron pólizas, por concepto de “IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS RELACIONADOS” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencia documental que acredite fehacientemente los egresos observados, lo anterior en virtud de lo sostenido por los sujetos auditados y materia de estudio y análisis de la observación que nos ocupa; en el sentido de que “la ASEJ en el análisis pierde de vista que los montos impositivos causados por los ingresos de los trabajadores fueron depositados en su totalidad a las arcas de la SHCP, esto es, el impuesto causado por los trabajadores y pagado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco a la Secretaría de Hacienda no fue destinado a un fin diverso al de su destino original”, resulta inoperante, toda vez que este órgano técnico efectivamente

conoció que los recursos fueron enterados al SAT, destacando en el caso que nos ocupa que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su carácter de patrón, no debió de subsidiar parte del I.S.R. a los trabajadores, dado que la obligación que sostienen haber adquirido fue mediante un acuerdo plenario del cual los mismos magistrados fueron los mayormente beneficiados con el subsidio, reiterando que no era una obligación patronal estipulada en algún ordenamiento legal.

Ahora bien, no tiene razón ni fundamento alguno su dicho respecto a que derivado de la regularización impositiva de los servidores públicos y para que los trabajadores no vieran afectada su percepción, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, adoptó la práctica de subsidiar el impuesto, toda vez que se insiste, esta carga impositiva corresponde al trabajador, por lo que no es un gasto propio del ente auditado, teniéndose que existió un desvío de recursos públicos.

Por consiguiente, la conducta observada por los servidores públicos vinculados en el asunto materia de observación, por acción, incurren en responsabilidad administrativa; por no ajustarse a la hipótesis de ley previstas en las fracciones; I, III, y IV, del artículo 61, en relación con el numeral 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento en que se verificó la aprobación y ejercicio del presupuesto de egresos en forma indebida por parte del ente auditado.

Por último, si bien es cierto presentaron el oficio, firmado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y dirigido al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, por medio del cual manifiesta que: "...Solicito a Usted me sea proporcionado un listado de todo el personal incluyendo Magistrados y al Suscrito, en la que se refleje el apoyo que se otorgó por el concepto de Subsidio del Impuesto Sobre la Renta, pagado por este Supremo Tribunal a cada uno de los trabajadores durante el ejercicio 2017. Lo anterior en seguimiento a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con la finalidad hacer (sic) un análisis y estar en condiciones de encontrar la mejor solución para este Tribunal y cada uno de los trabajadores que integramos a esta institución"; también lo es, que dicho documento no es suficiente para acreditar el inicio de los procedimientos tendientes a la recuperación de las cantidades observadas por concepto de subsidio en favor de la entidad auditada, ni el debido reintegro. Resultando procedente emitir atenta recomendación a los actuales responsables del gasto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que en lo sucesivo se abstengan de subsidiar un impuesto que expresamente en ley no es carga para el patrón; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54'120,883.48

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "IMPUESTO SOBRE

NÓMINA Y OTROS RELACIONADOS”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente oficio signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el cual se exponen nuevamente argumentos para aclarar y justificar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco efectuara el pago del Impuesto Sobre la Renta que no fue retenido a sus empleados, siendo éstos los sujetos pasivos de dicha obligación tributaria; acompañando la copia certificada del acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco el día 20 de enero del año 2017, que contiene el acuerdo aprobado para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su carácter de patrón, se obligue a pagar por su cuenta la proporción del Impuesto Sobre la Renta no retenido a sus trabajadores durante el Ejercicio Fiscal 2017, excluyendo a las plazas que se contraten de la partida de honorarios del mismo tabulador.

De lo anterior, pueden advertirse los argumentos planteados por los auditados para pretender aclarar el origen de la determinación adoptada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para efectuar esta erogación, siendo el hecho de que la partida asignada para el pago de dichos impuestos sí fue ejercida para tal efecto, esclareciendo además que la motivación última de esta acción, era garantizar los derechos laborales de sus empleados en cuanto a una posible disminución en sus percepciones, al no contar con recursos suficientes para llevar a cabo ajustes salariales que permitieran, por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de cada empleado sin que, por otra parte, se materializara un supuesto de disminución a sus percepciones.

Resulta relevante que, en esta ocasión, los sujetos auditados acompañan un oficio emitido por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, mediante el cual requiere al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que dé inicio a las acciones de cobro, a efecto de que sean reintegrados al patrimonio de la entidad los importes que correspondía cubrir a cada trabajador por concepto de Impuesto sobre la Renta no retenido durante el ejercicio fiscal auditado, advirtiéndose de ello que se han iniciado acciones tendientes a regularizar y recuperar, a favor de la hacienda pública, los recursos por el importe y concepto observado; siendo procedente emitir atenta Recomendación a las actuales autoridades del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que den puntual seguimiento a las acciones administrativas referidas en líneas anteriores, debiendo remitir constancias de las mismas a este órgano técnico para su integración al expediente de auditoría, para los fines a los que haya lugar; siendo procedente en consecuencia la aclaración de los pagos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, siendo procedente la aclaración de esta observación.

H.- RECOMENDACIONES

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. Realicen los registros contables respecto de las provisiones, de manera correcta, haciéndolo conforme a la norma contable, sobre un compromiso u obligación de pago, toda vez que el concepto de pasivo apegado a lo que establecen las principales reglas de registro y valoración del patrimonio señala lo siguiente: “son obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludible, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente,”
- h. Instrumentar las acciones conducentes para que implementen las adecuaciones a su sistema de contabilidad, a efecto de que los registros,

emisión de la información financiera, estructura de los estados financieros básicos, así como la elaboración de sus Notas a los estados financieros, estén en concordancia con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- i. Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación y comprobación de los saldos en las cuentas por cobrar.
- j. Incorporen estrategias para fortalecer los esquemas de control interno que favorezcan sustancialmente en el ambiente ético, la prevención y manejo de riesgos o eventos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos estratégicos.
- k. Emitir la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como de la instancia a la que se debe informar sobre la situación de los mismos, aunado a emitir las reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento.
- l. Emitan la normatividad interna estableciendo políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades a efecto de mejorar los controles internos y fortalecer la organización de la entidad.

I.- RESULTADOS

ÚNICO.- Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que es de aprobarse en lo general la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y se rechaza en lo particular, por la cantidad total de \$1,044.65, por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1,044.65.